



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 26 de enero de 2007

No.19

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Cultural Sutiaba (F.C.S.).....602

Estatutos Asociación Movimiento en Pro de la Indemnización
y Derechos Sociales de los Retirados de Gobernación Sául
Alvarez (MOPIDERGOSA).....606

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....609

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 704-2006.....620
Resolución No. 2979-2006.....620
Resolución No. 2980-2006.....621
Resolución No. 175-2006.....621
Resolución No. 157-2006.....621
Resolución No. 158-2006.....621
Resolución No. 181-2006.....622
Resolución No. 169-2006.....622
Resolución No. 171-2006.....622
Resolución No. 241-2006.....622
Resolución No. 252-2006.....623
Resolución No. 248-2006.....623
Resolución No. 244-2006.....623
Resolución No. 453-2006.....623
Resolución No. 452-2006.....624
Resolución No. 472-2006.....624
Resolución No. 245-2006.....624

MINISTERIO DE SALUD

Modificación a requerimientos de la Licitación
Pública No 105-01-2007.....624

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Modificación del Programa Anual de
Adquisiciones 2006.....625

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....625

SECCION JUDICIAL

Aviso.....632
Declaratoria de Herederos.....632
Disolución y Liquidación de Sociedad Civil Particular.....632

FEDEERRATAS

Casa de Gobierno.....632
Contador Público Autorizado.....632

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION CULTURAL SUTIABA (F. C.S.)

Reg. No. 16612 – M. 1966585 - Valor C\$ 1,970.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos uno (3501), del folio número cuatro mil setecientos cinco al folio número cuatro mil setecientos diecisiete (4705-4717), Tomo III, Libro Noveno (9º) que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION CULTURAL SUTIABA (F.C.S.)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doce (12), autenticado por la Licenciada Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres, el día once de septiembre del año dos mil seis y escritura de aclaración número treinta y uno protocolizada por la Licenciada Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres, el día diez de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

CLAUSULA ONCEAVA: (APROBACION DE ESTATUTOS) La Fundación que en este instrumento publico se constituye en este acto los comparecientes constituyen en Asamblea General y se procede a dar lectura al proyecto de estatutos de la Fundación Cultural Sutiaba, el que leído y aprobado en lo general y analizado artículo por artículo en lo particular, quedan aprobado de la siguiente manera: **CAPITULO PRIMERO ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SUTIABA- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Artículo Uno. La Fundación Cultural Sutiaba, es de carácter civil a partir del acto de constitución jurídica, sin fines de lucro, no gubernamental y apolítica. Artículo dos: se denominará como Fundación Cultural Sutiaba además con las abreviaciones (FCS) y como símbolo tendrá una bandera de forma rectangular de un solo color en el centro tendrá incrustado el perfil de un indio con las siglas F.C.S de color azul y el fondo será blanco representando la neutralidad entre los seres humanos, como logotipo tendrá el perfil de un indio como homenaje y respeto a las creencia y tradiciones de nuestros ancestros los SUTIABA, tendrá un sello de forma redonda en el centro lleva la esfinge del perfil de un indio al contorno en letras y en círculos FUNDACIÓN CULTURAL SUTIABA León- Nic, utilizara papel membretado con el mismo logotipo incrustado en un recuadro en el extremo superior izquierdo de la hoja. Artículo tres. su domicilio o sede está ubicado en el Municipio de León Departamento de León con perspectivas de ampliarse en todo el territorio Nacional tendrá como domicilio temporal en el barrio de Sutiaba en la ciudad de León Nicaragua en las oficinas de la Comunidad Indígena de Sutiaba hasta que el Consejo Directivo de la Fundación Cultural Sutiaba considere oportuno inaugurar oficinas en otro barrio de León u otro departamento del país. Artículo Cuatro: Duración de la fundación Cultural Sutiaba: funcionara de forma indefinida, a partir de su constitución jurídica. **CAPITULO SEGUNDO FINES Y OBJETIVOS.** Artículo cinco.- Con fin específico de la Fundación Cultural Sutiaba esta la Capacitación y promoción en el ámbito cultural dirigido a la población en general. Artículo seis: son objetivos de la Fundación Cultural Sutiaba uno.-) cubrir las áreas de manualidades, pintura, artesanía, dibujo, danza, dejando abierto el espacio para integrar áreas como: teatro, cocina computación es decir todo lo que se refiere a enseñanza que impliquen adquisiciones de habilidades y destreza manuales. Dos.) promocionar la cultura con el nuevo sistema

de: Enseñar aprender hacer el proyecto o todo proyecto tienen que ser llevado a cabo con los propios protagonistas del mismo, es este caso los instructores de las áreas a cubrir, tres.-) desarrollar destreza manualidades entre la población que se involucren con la Fundación Cultural Sutiaba, Cuatro. -) montaje de taller curso capacitaciones en pro del desarrollo artesanal y la tecnificación misma de los reproductores de la enseñanza, Cinco.) la Promoción cultural a través de instituciones, empresas, centros de estudios, proyectos sociales en el campo de enseñanza dirigida estas promoción en especial a las alfombras de aserrín y las artes plásticas, Seis.) Desarrollar socio integralmente a la población por medio de los trabajo o actividades que se realice con ellos. Siete.) promocionar eventos tales como concursos, veladas culturales, presentaciones artísticas, etc. **CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES)** Artículo siete. **DE LOS MIEMBROS** la Fundación Cultural Sutiaba contara con la categoría de miembros regulares a.-) miembros regulares son aquellas personas del barrio de Sutiaba, León y Nicaragua que llenen los siguientes requisitos. 1.-) que llenen hoja de inscripción a la Fundación Cultural Sutiaba de la forma Voluntaria en cualquier fecha de preferencia a partir del veinte de julio de cada año 2.- que sean personas sin distingo de credo político, raza, religión y discapacidad. 3.- personas que colaboren mensualmente con las actividades que programe la Fundación Cultural Sutiaba 4.- todas las personas que no sean nacionales que de forma voluntaria deseen pertenecer a la Fundación Cultural Sutiaba sin distingo de credo político, Raza, Reeligió, discapacidad y nacionalidad, que llenen la hoja de inscripción a la Fundación Cultural Sutiaba de forma voluntaria y que colaboren con las actividades programadas por la Fundación Cultural Sutiaba. Artículo ocho. **DE LOS DERECHOS.** Inc. uno. todos los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba gozaran del respeto de todas las autoridades tanto civil militar y religioso de todo el país a -sí como derechos a libertad y derecho que como ciudadano Nicaragüense tenemos y que están contemplado en la constitución política de Nicaragua. Inc. Dos.- A ser tratado por igual en deberes y derechos por todas las autoridades de la FUNDACIÓN CULTURAL SUTIABA (consejos) así como por sus compañeros en todo momento dentro del ámbito jurisdiccional del la Fundación Cultural Sutiaba . Inc. Tres.- A ser siempre respetado por sus ideas opiniones e integridad física y Psíquica por todas las autoridades de la Fundación Cultural Sutiaba, a así como por todos y cada uno de los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Cuatro.- A ser elegido para cualquier cargo en el consejo directivo exceptuando el cargo de la Dirección general o representaciones de la Fundación Cultural Sutiaba tiene estipulado para esos fines según el reglamento Inc. Cinco.- Hacer uso de las Instalaciones de la Fundación Cultural Sutiaba, a así como los bienes de la misma, siempre y cuando estas actividades se realicen, estén comprendidas dentro de los lineamientos de la fundación cultural Sutiaba. Inc. seis.- Tener un carnet de identidad que los acrediten como miembros de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Siete.-Apelar ante el Consejo de Dirección, por algunas decisión que consideren arbitrarias y que el Asamblea General haya tomado en contra de algunos de ellos (miembros) en nombre de salvaguardar la disciplina . Artículo Nueve de los DEBERES, Inc. Uno.- Cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones dictadas por la asamblea general de la Fundación Cultural Sutiaba . Inc. Dos.- respetar y hacer respetar en cualquier momento y lugar de nuestros símbolos patrios así como de los símbolos que en asamblea general, al día de inauguración de la Fundación Cultural Sutiaba previo consenso se ratificaran como nuestros símbolos siendo estos la Bandera y el Logotipo Inc, tres.- defender y hacer respetar a nuestra organización en todo momento y en todo lugar ante cualquier persona u organización que quiera denigrarla. Inc. Cuatro.- respetar a todas las autoridades civiles, militar y religiosa de nuestro País enmarcados dentro de nuestros derechos y garantías vigentes, consignados en la Constitución Política de Nicaragua. Inc. Cinco.- Respetar a todos nuestros semejantes fundamentalmente a las personas que visitan a la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Seis.- Respetar a todos nuestros compañeros de la Fundación Cultural Sutiaba siendo cortes, amables y promoviendo entre los mismos sentimientos de colaboración fraternidad,

solidaridad, compañerismo y hermandad Inc. Siete.- ser amable dentro y fuera de las instalaciones de la Fundación Cultural Sutiaba(esto incluye las salas e instituciones publica y privadas, transporte colectivo o en cualquier lugar) especialmente con nuestros vecinos ancianos, mujeres, niños discapacitados y/o cualquier semejante Inc. Ocho.- No fumar o ingerir licor de cualquier forma o presentaciones, mucho menos otro tipo de drogas o estupefacientes, dentro del local de la Fundación Cultural Sutiaba o en las actividades que ella realice. Inc. Nueve.- Cuidar y proteger los bienes de la Fundación Cultural Sutiaba así como mantener limpio el local preocupándose de realizar las actividades que es este sentido se programen. Inc. Diez.- cumplir con todas las tareas que sean emanadas por el consejo de dirección o de la Asamblea General de la Fundación Cultural Sutiaba siempre y cuando estas sean del Beneficio del buen funcionamiento de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Once.- asistir a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que por motivo especial el Consejo de Dirección convoque Inc. Doce.- Respetar a todas las autoridades de la Fundación Cultural Sutiaba o consejo legalmente constituidos en la mismo Inc. Trece.- respetar y cumplir con las resoluciones del consejo dirección acatar las disposiciones que en materia de disciplina de la Fundación Cultural Sutiaba. determine Inc. Catorce.- estar incluido obligatoriamente dentro de algunos equipos de trabajo existentes dentro de la Fundación Cultural Sutiaba y participar activamente para el crecimiento y desarrollo de la misma cumpliendo las tareas que dentro de este equipo le sean asignadas. Inc. Quince.- asistir a todos los cursos de capacitación que la Fundación Cultural Sutiaba programe. Inc. Dieciséis.- cumplir con las tareas que le asigne el consejo de dirección de la Fundación Cultural Sutiaba con el fin de recaudar fondos asumiendo esta actividad como trabajo y no como actividad de recreación ya que de estas actividades depende el desarrollo y el auto sostenimiento de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Diecisiete.-) no hacer proselitismo político ni religioso en ningún momento ni situación sea individual o colectivamente con los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba dentro de sus instalaciones. Inc. Dieciocho.-) no incurrir en actos deshonestos dentro o fuera de la Fundación Cultural Sutiaba contra la voluntad de sus compañeros o cualquier semejante sean estos verbales, físicos o psíquicos que atenta contra la integridad humana.

CAPATULO CUARTO ORGANISMOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo diez. la Fundación Cultural Sutiaba contara con los siguientes órganos de dirección: Consejo de Dirección, Consejo Ejecutivo y asamblea general, Artículo once.- El consejo de dirección lo conformaran cinco personas siendo los cargos a ocupar los siguientes: un Director General, un (a), Sub-Director, un (a) Administrador General, un(a) Secretario(a) y un(a) Fiscal. Artículo doce. El Consejo Ejecutivo lo conforman cinco personas ubicados cada uno en las siguientes áreas de trabajo: un instructor en dibujo, un instructor en pintura, un instructor en artesanía, un instructor en manualidades y un instructor en danzas, las áreas de promoción de alfombras de aserrín eventos artísticos y otros lineamientos de la Fundación Cultural Sutiaba, es realizado en conjunto por el consejo ejecutivo, Artículo tres.- La asamblea general de la Fundación Cultural Sutiaba lo conforman todos los miembros activos y que participan constantemente a las reuniones y actividades programadas por la Fundación Cultural Sutiaba. Artículo catorce.- de la Elección y sus funcionamientos. Inc. Uno Para ser electos al consejo de dirección los(as) aspirantes propuestos deberían reunir los siguientes requisitos (excepto para el cargo de Director General) a-) ser de nacionalidad Nicaragüense originario de León sin distingo de credo político, religioso, discapacidad y que haya demostrado en la practica ciudadana sentimientos solidarios para con sus semejantes. b-) tener afinidad con el trabajo que la Fundación Cultural Sutiaba realiza disponibilidad para el trabajo que se le asigna o disposición de contribuir de forma gratuita con la Fundación Cultural Sutiaba. C-) haber estado trabajando en la Fundación Cultural Sutiaba (con o sin salario) al menos un año a la fecha de ser propuesto a ocupar el cargo. d).- la elección de estos cargos serán cada cinco años la primera semana del mes de Agosto habiendo la

oportunidad de elección hasta por tres periodo en el mismo cargo, si el miembro es propuesto para continuar en el consejo de dirección después de estos tres periodos por tres periodos mas pero no podrá ser en el mismo cargo. e-) las personas que puedan ser propuestas de miembros a ocupar cargos en el Consejo de Dirección serán: El Director General la asamblea general de la Fundación Cultural Sutiaba, de forma colectiva o individual, algunas instituciones, organismos y empresas cooperantes con la Fundación Cultural Sutiaba en todos los casos anteriores el único facultado para aceptar o rechazar las propuestas a ocupar los cargos en el consejo de dirección será el director general de la Fundación Cultural Sutiaba. f.) en el caso de que algún miembro del Consejo Directivo renuncie a su cargo antes del tiempo para el que fue electo este deberá presenta su renuncia por escrito al Director General el que tendrá un plazo no mayor de tres días para pronunciarse sobre el caso. En el caso de que la renuncia sea aceptada el director general es el único para a nombrar un sucesor del cargo para que finalice el periodo vacante hasta que se lleve a efecto nuevas elecciones, será el mismo procedimiento en el caso de que algún miembro del consejo directivo muera. g-) serán suspendido o expulsado según sea el caso temporal o definitivamente por el Director General de la Fundación Cultural Sutiaba cuál quiera miembro del consejo directivo que se le comprueben acciones o actos contra la voluntad o la integridad física o psíquica de algún miembro de la Fundación Cultural Sutiaba. De igual forma cuando se le compruebe malversación de fondos o cualquier acto de corrupción que atente contra la buena marcha de la Fundación Cultural Sutiaba o cualquiera de sus miembros. h.-) las denuncias o quejas de lo expuesto en el inciso anterior deberían hacerse llevar por escrito ante el director general o canalizarse a través del concejos de dirección ante cualquiera de sus miembros quienes le harán del conocimiento al Director General de dichas quejas o denuncias este deberá dar respuesta y actuar en un plazo no mayor de tres días i-) en el caso que sea el director general el que falte a las normas y estatutos o sea que viole lo que se le establece en los incisos f y g serán el resto de miembros del Consejo Directivos los facultados para que en reunión privada solicitada al Director General le hagan saber de sus infracciones al presente reglamento y en conjunto analizaran y tomaran las medidas del caso. j.-) el cargo de Director General lo asume el señor Luis Rodrigo Sáenz creador y fundador de la Fundación Cultural Sutiaba y será de carácter vitalicio por lo que ninguna Asamblea, reglamento o reformas a los reglamentos podrá elegir a otra persona para ocupar este cargo. En caso de renuncia por incapacidad o muerte del sr. Luis Rodrigo Sáenz el sucesor al cargo será ocupado por un familiar de primero o segundo grado de consanguinidad o la persona a la que el Señor Luis Rodrigo Sáenz asigne para tal fin ya que solo el esta facultado para asignar o nombrar a su sucesor como único miembro fundador que ha aportado recursos económicos e intelectuales. En los casos de representación a cualquier evento en donde el no pueda asistir solo el podrá nombrar a su representante. K.-) tener al menos el setenta y cinco por ciento de asistencia a las actividades programadas por la Fundación Cultural Sutiaba. l-) para la elección de sus miembros la Fundación Cultural Sutiaba hará en la primera semana de agosto en presencia de todos los miembros de la asamblea general una reunión extraordinaria de elección de miembros y se hará de forma secreta y directa en esa misma reunión se dará a conocer a los miembros ganadoras que formaran parte del consejo de dirección. Inc. Dos.-) En el Consejo Ejecutivo de la Fundación cultural Sutiaba podrá pertenecer cualquier miembro regular que reúna los mismos requisitos estipulados para elegir en cargo y para ser miembros estipulados en el presente reglamento en el artículo catorce Inc. J.-) en relación al inciso e del mismo artículo e inciso se hace la salvedad que en estos consejos nada tiene que ver la edad y que los miembros pertenecientes a estos Consejos incluso todos podrán ser mayores de veintinueve años. En relación al inciso j-) se hace la salvedad que lo estipulado en este inciso los miembros pertenecientes al Consejo Ejecutivo no deben ser personas ajenas al trabajo que la Fundación Cultural Sutiaba realice y que tengan deseo de trabajar en pro del desarrollo de la misma. Inc. Tres A la Asamblea General de la Fundación Cultural Sutiaba podrá pertenecer cualquier miembro regular, que reúna los mismos

requisitos estipulados para elegir en cargos y para ser miembros, estipulados en el presente reglamento en el artículo catorce inciso j-), en relación al inciso e-), del mismo artículo e inciso, se hace la salvedad que en esta Asamblea General nada tiene que ver la edad y que los miembros pertenecientes a esta Asamblea General, incluso todos podrán ser mayores de veintiún año. En relación al inciso j-) se hace la salvedad que lo estipulado en este inciso, los miembros pertenecientes a la Asamblea General no deben ser personas ajenas al trabajo que la Fundación Cultural Sutiaba realice y que tengan deseos de trabajar en pro del desarrollo de la misma. CAPITULO QUINTO (FUNCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION). artículo Quince Inc. Uno el consejo directivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a-) El Consejo de Dirección a la cabeza el director general en orden de autoridad, es la máxima autoridad de la Fundación Cultural Sutiaba por lo cual otra autoridad dentro de ella quedaran sujetas a ultima instancia a la decisión de este consejo Directivo. b-) firmar a través del Director General o a la persona que este asigne cualquier compromiso contrato o documento legal con cualquier persona u organismo sea este gubernamental o no gubernamental de forma unilateral o multilateral siempre y cuando con la firma de dicho documento la Fundación Cultural Sutiaba no tenga que renunciar a sus principios o fines para el cual fue creada. c-) desaprobar cualquier decisión que atente en contra de la institucionalidad de la Fundación Cultural Sutiaba previa consulta al consejo involucrado pero teniendo siempre la ultima palabra el consejo directivo. d.- informar trimestralmente de las actividades cumplidas, a los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba y a la asamblea general según programación anualmente formulada, informe que servirá de insumo para el informe anual que se dará a todos los miembros en el acto de aniversario de la Fundación Cultural Sutiaba el veinte de Julio de cada año. e.-) gestionar tanto a nivel nacional como internacional la ayuda, la que podrá ser en el orden humano, financiero, o de otra índole siempre y cuando la ayuda mencionada no implique la renuncia de los principios y fines de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Dos el Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones. a).- dirigir y realizar en conjunto con los miembros involucrados según el área correspondiente, las acciones programadas anualmente en tiempo y forma velando por que las personas asignadas a la acción cumplan. b-) pasar mensualmente al consejo de dirección un informe completo de las acciones programadas para cada área así como los nombres de los miembros que cumplieron o no la tarea asignada. c-) dar un informe completo de cada actividad realizada a todos los miembros de la Asamblea general en un plazo no mayor de tres días después de realizada la actividad. d.) solicitar la ayuda del Consejo Directivo en caso, de que se tengan dificultad para realizar alguna actividad. e.) hacer las gestiones correspondiente para llevar a efecto sus actividades ante el consejo directivo cuando la gestión implique la autorización de papel membretado, sello, símbolo o cualquier documento que involucre en acciones legales a la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. tres- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y funciones a-) respetar y hacer respetar y hacer que se cumplan las normas y estatutos de la fundación cultural Sutiaba. b.-) amonestar a cualquier miembro cuando incurran en las faltas estipuladas en las normas y estatutos y cuya jurídico sea de su competencia así como hacer la sugerencia de expulsión del consejo de dirección de cualquier miembro cuando estos incurran en las faltas que según normas ameriten estas acciones y que es de competencia absoluta del consejo de dirección. c.-) estimular cada año en actividades de aniversario a cuatro miembros, en base al cumplimiento de tareas asignadas que puedan ser: viajar gratis a los paseos, representa a la Fundación Cultural Sutiaba en eventos sociales exoneración de pago de algunas actividades que lo requiera y asignación de algunos beneficios que en su momento sugieran. d.-) supervisión de la asistencia y puntualidad a las reuniones programadas. e.-) solicitar reuniones en privado al director cuando esta asamblea lo considere cuando se tenga que llamar la atención a este por quejas y acciones comprobadas que estén alterando el orden disciplinario en la

Fundación Cultural Sutiaba o por cuando por decisión que tomo el director general y que haya creado inconformidad en la mayoría de sus miembros para que este revoque su decisión o al menos explique la razón del porque de dicha determinación. Artículo dieciséis Amonestaciones y estímulos de los órganos de gobiernos y dirección de la Fundación Cultural Sutiaba aplicaran. Inc. Uno la Fundación Cultural Sutiaba tendrán las siguientes categoría de amonestaciones a.-) llamada de atención en forma verbal. b.-) llamada de atención por escrito con copia al expediente. c.-) expulsión de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Dos la Fundación Cultural Sutiaba tendrá las siguientes categorías de faltas: a.-) faltas leves. b.-) faltas graves, c.-) faltas extremadamente graves. d.-) faltas extremadamente graves socialmente. Artículo diecisiete se considerara aplicar una llamada de atención verbal cuando los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba incurran en las siguientes faltas leves Inc. Uno no actuar con cortesía entre los miembros o ante cualquier visitante dentro de las instalaciones de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Dos hacer criticas destructivas entre los compañeros o de terceras personas. Inc. Tres propiciar la indisciplina la discordia o la división entre compañeros. Inc. Cuatro faltar el respeto a su compañero. Inc. Cinco Inasistir a las reuniones programadas. Inc. Seis incumplimiento de las actividades que se le asignen a los miembros en las fechas establecidas Artículos dieciocho.- se aplicara llamado de atención por escrito con copia al expediente cuando los miembros incurran en las siguientes faltas moderadas: Inc. Uno cuando se comprueben comentarios denigrantes a su compañero. Inc. Dos cuando se compruebe que ha manchado las paredes de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc, Tres cuando falten al respeto a las autoridades de la fundación cultural Sutiaba. Inc. Cuatro cuando no acaten las ordenes disciplinarias del Consejo Directivo de la Fundación Cultural Sutiaba. Artículo Diecinueve se aplicara llamado de atención con copia al expediente cuando los miembros incurran en las siguientes faltas graves: Inc, uno cuando se compruebe que han faltado el respeto a los símbolos de la Fundación Cultural Sutiaba o no defender estos símbolos ante terceras personas que pretendan denegarlos Inc. Dos irrespetar a las autoridades tanto civil, como militar y religiosos de los países. Inc. Tres cuando se compruebe irrespeto a los visitantes de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Cuatro agredir verbal o físicamente a algún compañero de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Cinco al comprobarse el mal uso de los bienes de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Seis al hacer proselitismo político o religioso. Inc siete: cuando se compruebe que hablen contra la Fundación Cultural Sutiaba. Inc ocho al comprobarse que han ingerido licor, fumado o ingerido cualquier otro tipo de estupefaciente dentro de las instalaciones o actividades programadas por la Fundación Cultural Sutiaba. Inc nueve los miembros que extraigan algún bien sin autorización de la dirección general de la Fundación Cultural Sutiaba y no manifiesten en la practica deseo de devolverlo. Artículo Veinte se aplicara expulsión definitiva o temporal cuando los miembros incurran en las siguientes faltas. Inc uno cuando el miembro cometa mas de alguna falta grave. Inc. Dos en los casos de faltas extremadamente grave y de orden social de la Fundación Cultural Sutiaba no tendrán competencia si no las autoridades del País. Artículo Veintiuno.- todos los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba por sus meritos, labor que realicen en bien personal, familiar del colectivo de la Fundación Cultural Sutiaba o de su comunidad tendrán derechos a que los órganos de gobiernos y dirección de la Fundación Cultural Sutiaba le realicen cada año reconocimiento que le estimule en su formación fundamental personal estos estímulos podrán ser de la siguiente forma. Inc. Uno ayuda para realizar cualquier curso de capacitación en el campo cultural. Inc. Dos ayudar para la exoneración de pago de algunas investigaciones y materias que en el campo cultural se realice por parte los integrantes de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Tres ayuda en áreas o asignaturas académicas o cuando tengan bajo rendimientos académico a los hijos de los miembros de la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Cuatro preferencia a ser tomados en consideración cuando se obtengan donaciones. Inc. Cinco ir a paseos de forma gratuitas programados por la Fundación Cultural Sutiaba. Inc. Seis reconocimiento publico par la acción realizada. CAPITULO SEXTO INTEGRACION Y COMPOSICION DE

LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA. Artículo veintidós INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. a.) el Consejo Directivo de la Fundación Cultural Sutiaba lo conforman cinco personas electas por Unanimidad de votos según el acto del día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve quedando este Consejo Directivo compuesto de la siguiente manera: Director General Luis Rodrigo Sáenz, cedula 281- 190967-0001Y, sub dirección Fátima del Rosario Peterson Centeno, cedula 281-120565-0014H, administración general Nadia Isabel Sáenz Quintanilla, cedula 281- 060884-0004A, secretaria Yesenia Margarita Zelaya Peterson, cedula 281- 100583-0005V, Fiscal Ramón Elías Olivas Martínez, cédula 084- 201167-0007U, b.) Consejo Ejecutivo conformado por las cinco personas electas por unanimidad de votos con las siguientes área de trabajo. Manualidades, artesanías, pintura, dibujo y danza, c.-) Asamblea General lo conforman los miembros que asisten de manera permanente a las reuniones programadas por la Fundación Cultural Sutiaba. Artículo veintitrés PERIODO DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS, EL Director General de la Fundación Cultural Sutiaba como cargo vitalicio, la sub dirección de la Fundación Cultural Sutiaba como cargo tendrá un periodo de permanencia de cinco años, la administración general de la Fundación Cultural Sutiaba como cargo tendrá un periodo de permanencia de cinco años, la secretaria de la Fundación Cultural Sutiaba como cargo tendrá un periodo de permanencia de cinco años, el fiscal de la Fundación Cultural Sutiaba como cargo tendrá un periodo de permanencia de cinco años todos los cargos de la Fundación Cultural Sutiaba exceptuando el del director general tendrá proceso de lección después de cada periodo pudiendo reelegirse hasta tres periodos en el mismo cargo Artículo Veinticuatro. LAREPRESENTACIÓN LEGAL- La Representación Legal de la Fundación Cultural Sutiaba será vitalicia a favor del señor Luis Rodrigo Sáenz en el ejercicio de las actividades la Fundación Cultural Sutiaba podrá ejercer a través de su representante legal en todos los actos lícitos propios de una fundación sin limitación de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente para la consecución de los fines pudiendo obligarse y contratar (Luis Rodrigo Sáenz) el cual fue electo por unanimidad de votos. CAPITULO SEPTIMO PATRIMONIO. Artículo veinticinco. Su patrimonio constituye un minino de cuarenta mil córdobas netos mas un ingreso mensual de cien córdobas que se obtienen por actividades realizadas por la Fundación Cultural Sutiaba a partir del acto deliberativo de constitución y en efectivo también son parte del patrimonio de la Fundación Cultural Sutiaba equipos de oficina materia prima para realizar trabajo de manualidades y artesanales, material bibliográfico del mini museo sobre la historia de las alfombras de aserrín, todo valorado en la cantidad de cincuenta mil córdobas netos. CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo veintiséis de la disolución la Fundación Cultural Sutiaba podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a-) por las causas que señala la Ley para la concesión de la personería Jurídica, b-) Por la intervención del estado en caso que no se cumpla los fines y objetivos para los cuales es creada, Artículo Veintisiete. De la Liquidación, La Asamblea General nombrara de su seno una comisión liquidadora compuesta por tres miembros quienes deberán actuar de conformidad con la ley: a.-) el acta de la asamblea general que declare disuelta la Fundación Cultural Sutiaba será redactada con exposición de motivo en escritura publica la cual se inscribirá en las oficinas respectivas y en ella se señalara a quien o quines se donara los bienes de la Fundación Cultural Sutiaba, una vez que la comisión liquidadora cancele todas las deudas que en ese momento la Fundación Cultural Sutiaba tenga. CAPITULO NOVENO.- articulo veintiocho CAPACIDAD CIVIL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SUTIABA. -a.-) en el ejercicio de las actividades de la Fundación Cultural Sutiaba podrá ejercer a través de su representante legal (Luis Rodrigo Sáenz) en todos los actos lícitos propios de la Fundación y que no sean contrarios a la ley vigente del país sin limitación, de acuerdo

al ordenamiento jurídico vigente para la consecuciones de los fines pudiendo obligarse y contratar cuando la fundación lo requiera. b.-) podrá obligar y contratar la persona miembro del Consejo Directivo a la que su director general asigne para tal fin. CAPITULO DECIMO articulo veintinueve. DISPOSICIONES GENERALES. A.-) Todo lo que en estos estatutos no este consignados y se deban decidir para la buena marcha de la Fundación Cultural Sutiaba en relación a sus miembros que tengan carácter administrativos y de otra índole que atañe a la Fundación Cultural Sutiaba quedara a consideración para su posterior por el Director General. b.) cualquier desacuerdo de la interpretación de estos estatutos será dirigida por el organismo gubernamental correspondiente con sujeción a los principios generales del derecho de constitución de dicha Fundación y demás leyes de la Republica de Nicaragua. C.- el Consejo de Dirección reglamentara los presentes estatutos para someterlo a la asamblea general a través de su representante legal. d.), las organizaciones administrativas de la Fundación Cultural Sutiaba: será Consejo Directivo y el Consejo Ejecutivo. f.) El acta de la Asamblea General que declare disuelta esta Fundación se redactara con exposición de motivos en ESCRITURA PUBLICA la cual se inscribirá en la oficina respectiva señalado a quien o a quienes se donaran los bienes de la Fundación Cultural Sutiaba. g.-) El Consejo Directivo reglamentará los presentes estatutos para someterlos en Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la notario hice conocer sobre el valor y la solvencia de estos actos, su objeto , el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explicita e implícitas, CAPITULO DECIMO PRIMERO. -Artículo treinta CUERPO LEGAL SUPLETORIO. a.) la Fundación que en este instrumento publico se constituye se nombrara y apegara a los principios generales de derecho de constitución, los estatutos establecidos y aprobados por la asamblea general de dicha Fundación y las leyes de la Republica de Nicaragua (ley para la concesión de la Personería Jurídica). Serán las que registrarán en todos los actos de esta Fundación. Ejecute. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la notario hice conocer sobre el valor y la solvencia de estos actos, su objeto el de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explicita e implícitas Leída que fue por mi la notaria íntegramente esta escritura a los otorgantes y quienes la encuentran conforme, aprobarla ratificándola en toda y cada una de sus partes sin hacerles modificaciones algunas en presencia de los testigos doctora FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA Cedula 281-100663-0014H y el señor JOSÉ JACINTO SALINAS AVILEZ, con cedula 281-270862-0001X ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia. Los cuales firman en calidad de testigos presenciales de este acto jurídico junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado.-(f) Luis Rodrigo Sáenz, cedula 281- 190967-0001Y, (f) Fátima del Rosario Peterson Centeno, cedula 281- 120565-0014H, (f) Nadia Isabel Sáenz Quintanilla, cedula 281- 060884-0004A, (f) Yesenia Margarita Zelaya Peterson, cedula 281- 100583-0005V, (f) Ramón Elías Olivas Martínez, cedula 084- 201167-0007U, (f) Flor de Maria Valle Espinosa cedula 281-100663-0014H, (f) José Jacinto Salinas Avilez. Cedula 281-270862-0001X y (f) Eneyda del socorro Muñoz Cáceres cedula 281-261171-0001F notario.-paso ante mi al frente y reverso del folio numero catorce, al frente y reverso del folio quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de mi protocolo numero dos que lleve en el presente año y a solicitud de parte interesada en su carácter de Fundador y Director General de la Fundación Cultural Sutiaba (F.C.S.) señor Luis Rodrigo Sáenz, libro este segundo testimonio en ocho hoja útil de papel de ley las cuales Rubrico, Sello y Firmo en la Ciudad de León a las diecisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. Eneyda Muñoz Cáceres, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE (12) CONSTITUCION Y ESTATUOS DE LA FUNDACION CULTURAL SUTIABA (F.C.S.).- En la ciudad de León a las tres y quince minutos de la tarde del día diez de Septiembre del año dos mil seis. Ante

mi Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que finalizara el trece de Diciembre del dos mil nueve. Comparece el Señor: LUIS RODRIGO SAENZ, quien se identifica con cedula de identidad numero: 281-190967-0001Y, soltero, instructor de Artes Plásticas, mayor de edad, y representante legal de la Fundación Cultural Sutiaba, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua República de Nicaragua, y de tránsito por esta ciudad, a quien doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Al efecto manifiesta el compareciente que a través del presente acto aclara la escritura publica numero doce(12) dada en esta ciudad de León Republica de Nicaragua a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche del día treinta y uno de agosto del dos mil uno otorgada por esta notario publico, en la que se de la Constitución y Estatutos de la Fundación Cultural Sutiaba, ya que en su carácter de DIRECTOR y de REPRESENTANTE LEGAL aclara la mencionada escritura en la cláusula Séptima(REPRESENTACION LEGAL Y PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS) que donde dice la representación legal de la Fundación Cultural Sutiaba será vitalicia a favor de Luis Rodrigo Sáenz y donde dice Director General de la F. C. S. como cargo vitalicio a favor de Luis Rodrigo Sáenz, debe decir y leerse que la representación legal de la F. C. S. será otorgada por el periodo de Diez años a Favor de Luis Rodrigo Sáenz, y que el cargo de Director General será por un periodo de diez años a favor de Luis Rodrigo Sáenz y que todos los de mas cargos serán elegidos por el período de diez años a partir de su constitución, las personas que son electas en estos cargos pueden ser reelectas si la asamblea general así lo decide. Continua manifestando los otorgantes que donde dice y se lee CAPITULO SEXTO ARTICULO VEINTITRÉS: PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS el director general de la F. C. S. como cargo vitalicio se debe decir y leer que el cargo de director y demás cargos tendrán una duración de diez años reelegibles. Así se expreso el compareciente a quien yo la Notario Instruí acerca del objeto, valor, significación y trascendencia jurídica. Alcance, sentido legal del presente acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento. El de las especiales que lo diferencian, el que las envuelven, renunciaciones y estipulaciones, implícitas y concretas y leí todo lo escrito a la compareciente quien estando de acuerdo, lo aprueba, ratifica y firma, por ante mi la Notario que doy de todo lo relacionado. (F) Luis Rodrigo Sáenz (F) Notario. Paso ante mi del reverso del folio numero veinticuatro, y frente del veinticinco de mi protocolo numero siete que llevo en el presente año y a solicitud de parte interesada libro este primer testimonio en una hoja útil la que rubrico, sello y firmo, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Llc. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres, Abogada y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION MOVIMIENTO EN PRO DE LA INDEMNIZACION Y DERECHOS SOCIALES DE LOS RETIRADOS DE GOBERNACION. SAUL ALVAREZ (MOPIDERGOSA)

Reg. No. 16614 – M. 1966598 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos cincuenta (3450), del folio número cuatro mil veintiséis al folio número cuatro mil treinta y cinco (4026-4035), Tomo: II Libro Noveno (9º) que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la

entidad nacional denominada: **ASOCIACION MOVIMIENTO EN PRO DE LA INDEMNIZACION Y DERECHOS SOCIALES DE LOS RETIRADOS DE GOBERNACION SAUL ALVAREZ (MOPIDERGOSA)**. Conforme autorización de Resolución del veinte de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatuto insertos en la escritura número doscientos sesenta y uno (261), autenticado por la Licenciada Eunice Orozco Jarquin, el día dos de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO EN PRO DE LA INDEMNIZACION Y DERECHOS SOCIALES DE LOS RETIRADOS DE GOBERNACION. SAUL ALVAREZ.- DEPARTAMENTO DE GRANADA CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- La Asociación Movimiento en pro de la Indemnización y Derechos Sociales de los Retirados de Gobernación Saúl Álvarez, del Departamento de Granada, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número ciento dos, del veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente.- Artículo 2.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denomina MOVIMIENTO EN PRO DE LA INDEMNIZACION Y DERECHOS SOCIALES DE LOS RETIRADOS DE GOBERNACION SAUL ALVAREZ, del Dpto. de Granada la que también se puede conocer e identificar con las siglas (MOPIDERGOSA).- Artículo 3.- DOMICILIO Y DURACIÓN.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte de la (IV) Cuarta Región, a saber los departamentos de Granada, Masaya, Carazo y Rivas, si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- La Asociación tiene como fin y objetivo: Aglutinar a la mayor cantidad de retirados del Ministerio de Gobernación, tanto en el interior de la (IV) Cuarta Región, como en la ciudad de Granada.- También son partes de los fines y objetivos los siguientes: 1) Representar a todos sus Asociados en la defensa de sus derechos políticos, sociales, económicos, individuales, laborales y familiares que requieran sus miembros.- 2) Auspiciar y promover o apoyar todo lo que se relacione a las actividades propias de los Asociados.- 3) Mantener niveles de coordinación con las diferentes autoridades del país a fin de intervenir a solicitud de sus Asociados en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente les afecte .4) Adquirir bienes mobiliarios o inmuebles para ser utilizados en provecho de sus Asociados.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- CLASES DE MIEMBROS: En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) MIEMBROS FUNDADORES.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de Aprobada la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Artículo 6.- MIEMBROS PLENOS.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua o Nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación.- 2) Estar en pleno goce de los derechos Civiles y Políticos.- 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por

parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 7.- MIEMBROS HONORARIOS: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestados servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 8.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1.- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros.- 2.- Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación y que gocen de plena capacidad mental y civil- 3.- Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4.- Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los de más órganos de dirección.- 5.- Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación.- Artículo 9.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros de asociación los siguientes: 1.- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la asociación.- 2.- Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4.- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5.- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la asociación.- 6.- Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7.- Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 10.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración o Asamblea General o extraordinaria que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por faltar al deber de cotizar a la asociación, mínima durante seis (6) secciones y que no haya justificación alguna y por escrito. 8) Por falta de capacidad mental comprobada. 9) Por muerte.- CAPITULO CUATRO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 11.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1.- La Asamblea General de Asociados.- 2.- La Junta Directiva y 3.- La Dirección Ejecutiva.- La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, será la máxima autoridad, el presidente de esta también será de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2.- La JUNTA DIRECTIVA, será la encargada de la administración de la Asociación.- 3.- Corresponde a la DIRECCIÓN EJECUTIVA, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1.- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2.- Elabora, aprueba o

modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3.- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4.- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación.- 5.- Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6.- Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7.- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8.- Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9.- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10.- Otorga la condición de miembros honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 13.- TIPOS DE SESIONES.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 14.- QUÓRUM.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables.- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones ad hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombra al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 16.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del presidente de la asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona

o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros de la asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- a) Artículo 18.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 20.- FUNCIONES DEL TESORERO.- Son funciones del tesorero.- 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes relativos a los estados financieros de la asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y / o a la Asamblea General de miembros para posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 21.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Son funciones de fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3.- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 22.- FUNCIONES DEL VOCAL.- Son funciones

del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más.- En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativo se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 25.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1.- Un PRESIDENTE, 2.- Un VICEPRESIDENTE, 3.- Un SECRETARIO, 4.- Un TESORERO, 5.- Un FISCAL, 6.- DOS VOCALES.- Artículo 26.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros fundadores de esta asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: PRESIDENTE, Micaela/ del Socorro/ Nicaragua Gutiérrez.- VICEPRESIDENTE.- Alejandro José Hernández Henríquez.- SECRETARIO.- José Hilario Ruiz Morán.- TESORERO.- Rito Antonio Miranda Sequeira.- FISCAL.- Salvador Castro Castro.- VOCAL.- Julio Cesar Gutiérrez Espinoza.- VOCAL.- Leonel Alonzo Cruz Ortiz; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Derecho de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez Publicados en la Gaceta Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.- Artículo 27.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- CAPITULO SÉPTIMO: (PATRIMONIO).- Artículo 28.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, Naturales o Jurídicas, así como las Donaciones, Herencias, Legados y Subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras Instituciones y Organismos de Cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) .- Artículo 29.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causa de disolución de esta Asociación las siguientes: 1.- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2.- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General.- En este caso, quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros Asociados.- Artículo 30.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazo de ejercicios.- Artículo 31.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.- La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer

los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno, será entregado a la Junta Directiva, para que previo acuerdo tomados en Asamblea General con el total de sus miembros, sean entregados a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de su liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación Nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 32.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de Justicia por motivos de liquidación, disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto, salvo cuando sus miembros realicen actividades fraudulentas e ilícitas que viole la Constitución Política, las Leyes y los Estatutos.- Artículo 33.- FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 32, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario Autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 34.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.- La Asociación Movimiento en pro de la Indemnización y Derechos Sociales de los Retirados de Gobernación. Saúl Álvarez del Departamento de Granada (MOPIDERGOSA), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mi, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Testado: quince, Octubre, No Valen. Entrerreglones: / PÚBLICA/, /cinco/, /Noviembre/, Valen, Entrerreglones: /del Socorro/ /del Socorro/, Valen. Entrerreglones: /entregados a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, Valen (F) Mikaela del S, Nicaragua Gutiérrez (F) A. Hernández (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Julio Gutiérrez (F) Ilegible (G) Ilegible, Notario. PASO ANTE MI, del frente del folio número trescientos cincuenta y uno al frente del folio trescientos cincuenta y seis de mi protocolo número tres, que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora Micaela del Socorro Nicaragua Gutiérrez, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, lo que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada a las diez de la mañana del día seis de Noviembre del año dos mil cuatro. Eunice Orozco Jarquín, Abogada y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 19080 – M. 1968301 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Café de la Meseta, que consiste en UNA LETRA “M” EN COLOR VERDE CLARO SOBRE FONDO VERDE OSCURO DE LINEAS CURVIADAS Y CON UN GRANO DE CAFÉ EN SU CENTRO DISPUESTO CON INCLINACION HACIA LA DERECHA: ABAJO DEL EMBLEMA DICE “CAFÉ DE LA MESETA” EN COLOR ROJO, CAFÉ Y NEGRO, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-01153, a favor de Universidad Politécnica de Nicaragua, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602846, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 71, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19081 – M. 1968306 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: aval, que consiste en LA DENOMINACION, AVAL, ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS, SOBRE UNA FRANJA SEMI-INCLINADA EN FORMA DE PINCELADA EXTENDIDA DE IZQUIERDA A DERECHA, SIENDO MAS GRUESA EN SU EXTREMO IZQUIERDO Y SE VA HACIENDO MAS DELGADA AL FINALIZAR EN EL EXTREMO DERECHO, Exp. 2006-01451, a favor de AVAL CARD SOCIEDAD ANONIMA (AVAL CARD S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0603086, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 231.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19082 – M. 1968306 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: aval, que consiste en LA DENOMINACION, AVAL, ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR BLANCO SOBRE UNA FRANJA SEMI-INCLINADA DE COLOR BLANCO EN FORMA DE PINCELADA EXTENDIDA DE IZQUIERDA A DERECHA, SIENDO MAS GRUESA EN SU EXTREMO IZQUIERDO Y SE VA HACIENDO MAS DELGADA AL FINALIZAR EN EL EXTREMO DERECHO, TODO SOBRE UN FONDO RECTANGULAR DE COLOR AZUL, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-01452, a favor de AVAL CARD SOCIEDAD ANONIMA (AVAL CARD S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0603087, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 37, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19083 – M. 1968306 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: aval, que consiste en LA DENOMINACION, AVAL, ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR AZUL-GRIS, SOBRE UNA FRANJA SEMI-INCLINADA DE COLOR CELESTE OSCURO EN FORMA DE PINCELADA EXTENDIDA DE IZQUIERDA A DERECHA, SIENDO MAS GRUESA EN SU EXTREMO IZQUIERDO Y SE VA HACIENDO MAS DELGADA AL FINALIZAR EN EL EXTREMO DERECHO, TODO SOBRE UN FONDO RECTANGULAR DE COLOR BLANCO, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-01450, a favor de AVAL CARD SOCIEDAD ANONIMA (AVAL CARD S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0603085, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 36, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19084 – M. 1968332 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ISF, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-04207, a favor de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (AGRICORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602349, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 113, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19309 – M. 1821962/839143 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOMBRE International, que consiste en Una figura de forma rectangular de puntas redondeadas, en cuya parte superior aparece una franja de color rojo, teniendo en su parte central la palabra COLLECTION 2000, en letras de color plateado: Debajo de dicha franja, aparece otra franja más gruesas, de color plateado, sobre la cual aparecen superpuestas once banderas de tres tipos diferentes: Más abajo, se aprecia otra franja de menor grosor que la anterior y de color azul oscuro; debajo de ésta en la parte central de la etiqueta, aparece escrita la palabra HOMBRE, en letras grandes de color rojo y debajo de ésta, la palabra international, también en color rojo: Más abajo, aparecen las palabras ROLL-ON ANTI PERSPIRANT DEODORANT NET WT.2FL.OZ.: Al lado derecho de dichas frases aparecen indicaciones relacionadas con el producto, así como leyendas alusivas al fabricante: Al lado derecho de las frases, aparecen otras leyendas alusivas a los ingredientes del producto y debajo de ésta, un código de barras: Finalmente, en la parte inferior de la etiqueta, se aprecia otra franja de color rojo, en cuya parte central aparece la frase HOMBRE International, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00797, a favor de COLLECTION 2000 COSMETICS INC., de EE.UU., bajo el No. 0603230, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 165, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19310 – M. 1941026 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOMBRE Roll-On, que consiste en Consiste en un cuadrilátero que contiene la representación de animales o partes del cuerpo de un animal, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00799, a favor de COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0603196, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 137, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00024 – M. 1968517 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLACIAL, Clase 32 Internacional, Exp. 2006-01308, a favor de INDUSTRIA INNOVADORA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603197, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 138, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00068 – M. 1338090 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ENERNOVA, Clase 40 Internacional, Exp. 2005-03697, a favor de ENERNOVA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0602976, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 190, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00069 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRAZY, que consiste en FIGURAS GEOMETRICA RECTANGULAR EN SU INTERIOR LA PALABRA “CRAZY” EN MAYUSCULAS, UNA CABEZA HUMANA CON ASPECTO HORRORIZADO EN EL INTERIOR DERECHO, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00180, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602276, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 51, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de septiembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00070 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UROSAN, que consiste en Un cuadrado, en su interior dos humanos (hembra y macho), trotando, el vientre de ambos abierto mostrando sus órganos reproductores, parte superior izquierda tres dibujos, los humanos muestran las vías urinarias, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00287, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602559, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 56, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00071 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YA CLIN, que consiste en UN CURVA SIMPLE CERRADA, PARTE SUPERIOR LA PALABRA “YA CLIN” CENTRO LADO IZQUIERDO UNA CINTA PEQUEÑA CON LA PALABRA “NUEVO”, UNA CINTA ALARGADA CON LA PALABRA “LIMPIA, DESINFECTA, ODORIZA, Clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2006-00854, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602971, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 185, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00072 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dr. Fresh, que consiste en Curva simple cerrada elíptica, en el interior la palabra Dr. Fresh TM, una curva simple cerrada con línea quebrada en la parte superior derecha y parte inferior izquierda de la línea simple o curva cerrada elíptica, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00179, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602474, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 227, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00073 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERE NERVITAL, que consiste en Un cuadrado con una cabeza humana de perfil en su interior mostrando el Cerebro; en la parte superior las palabras: Cere-Nercital, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00285, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602558, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 55, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00074 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DR. KOL, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00552, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602783, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 15, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00075 – M. 1968577 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: speed TIAMINA 300, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00566, a favor de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602560, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 57, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00099 – M. 1337115 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEEN SPIRIT COOL, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00110, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0602954, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 169, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00100 – M. 1337116 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cápsulas MicroFresh, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00109, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0602953, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 168, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00101 – M. 1337114 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lady Speed Stick Double Defense Cápsulas MicroFresh, Clase 3 Internacional,

Exp. 2006-00112, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0602955, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 170, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00102 – M. 1337112 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO INDUSTRIAL, que consiste en, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-00383, a favor de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0602960, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 174, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00103 – M. 1337111 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXEL BIOCOSMETICA EXEL ARGENTINA, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00375, a favor de EXELENTHIA S.A, de Argentina, bajo el No. 0602959, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 173, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00104 – M. 0129321 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Costa Caribe Airways, que consiste en una figura que representa por una línea curva un pedazo de tierra de color rojo, un horizonte de donde sale una palmera verde y un sol amarillo-anaranjado: En la parte de abajo están las letras en cursiva que dice Costa Caribe en Azul y Airways en Celeste, Exp. 2006-01403, a favor de Advanced Aviation LLC., de EE.UU., bajo el No. 0603063, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 228.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00105 – M. 0129322 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Costa Caribe Airways, que consiste en una figura que representa por una Línea curva un pedazo de tierra de color rojo, un horizonte de donde sale una palmera verde y un sol amarillo-anaranjado: En la parte de abajo están las letras en cursiva que dice Costa Caribe en Azul y Airways en Celeste, Clase 39 Internacional, Exp. 2006-01405, a favor de Advanced Aviation LLC., de EE.UU., bajo el No. 0603065, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 17, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00106 – M. 121878 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Aldo Nero, Clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2006-01711, a favor de HG SERTRICON S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0602972, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 186, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00190 – M. 1968752 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: RTI, que consiste en Letras R.T.I, en mayúsculas junto a un tanque aéreo sostenido con estructuras o serchas metálicas y en la parte inferior de las letras estructuras o serchas metálicas, las estructuras que sostienen el tanque están posicionadas en forma triangular y en las inferiores se figura el área superior de un tanque, Exp. 2006-01163, a favor de Recursos Técnico Industrial ALVARENGA-SALMERON Y COMPAÑÍA LIMITADA (R.T.I), de República de Nicaragua, bajo el No. 0603148, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 236.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19311 – M. 1941024/1941037 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Soft'n easy, que consiste en UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR DIVIDIDA EN DOS PARTES RECTANGULARES VERTICALES, SIENDO LA DE LA PARTE IZQUIERDA, DE ESQUINAS REDONDEADAS Y DE FONDO PLATEADO, EN CUYA PARTE SUPERIOR INTERNA SE APRECIA UN RECTANGULO DE MENOR TAMAÑO, DE FONDO ROSADO, EL CUAL ESTA FORMADO POR TRES LINEAS, SIENDO LA EXTERNA DE COLOR ROSADO, LA DEL CENTRO DE COLOR PLATEADO Y LA INTERNA DE COLOR BLANCO, DENTRO DE DICHO RECTANGULO, APARECE ESCRITA LA PALABRA SOFT'N Y DEBAJO DE ESTA LA PALABRA EASY, AMBAS CON LETRAS DE TIPO ESPECIAL CARACTERISTICO DE COLOR PLATEADO Y BORDES NEGROS, EN LA PARTE CENTRAL E INFERIOR DE DICHO RECTANGULO VERTICAL, SE APRECIA UN RECTANGULO DE FONDO BLANCO, EL QUE TIENE EN SU PARTE SUPERIOR, TRES LINEAS HORIZONTALES DE COLOR ROSADO Y DE DIFERENTE GROSOR, SIENDO LA DE LA PARTE SUPERIOR, MAS GRUESA QUE LA DEL CENTRO Y ESTA A SU VEZ, MAS GRUESA QUE LA INFERIOR, DEBAJO DE DICHAS LINEAS APARECE ESCRITA LA PALABRA PREMIUM Y DEBAJO DE ESTA LA PALABRA TALC, AMBAS CON LETRAS DE TIPO ESPECIAL CARACTERISTICO DE COLOR PLATEADO Y DEBAJO DE ESTAS, SE APRECIAN OTRAS TRES LINEAS IGUALES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS, PERO EN FORMA INVERTIDA, FINALMENTE, DEBAJO DE DICHAS LINEAS, APARECE NET WT, 4 OZ (113, 4G) ESCRITO EN LETRAS DE COLOR NEGRO: EL OTRO RECTANGULO VERTICAL QUE CONFORMA DICHA ETIQUETA, ES TAMBIEN DE ESQUINAS REDONDEADAS Y EN SU PARTE SUPERIOR INTERNA SE APRECIA UNA PEQUEÑO RECTANGULO HORIZONTAL DE FONDO COLOR ROSADO, EN CUYO INTERIOR APARECE LA FRASE SOFT'N EASY, ESCRITAS CON LETRAS DE TIPO ESPECIAL CARACTERISTICO DE COLOR PLATEADO Y BORDES NEGROS; DEBAJO DEL REFERIDO RECTANGULO HORIZONTAL APARECEN FRASES Y LEYENDAS ALUSIVAS AL PRODUCTO Y SU FABRICANTE, ASI COMO UN CODIGO DE BARRAS, TODO SOBRE OTRO RECTANGULO VERTICAL DE FONDO BLANCO, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00800, a favor de BLASSER BROTHERS, INC., S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0603195, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 136, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19312 – M. 1941038/1941025 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

TENZER, Baby Powder, que consiste en Una etiqueta de forma rectangular vertical, de fondo color lila en diferentes tonalidades: En la parte superior de dicha etiqueta, aparece la palabra TENZER, escrita en letras mayúsculas de color negro, inmediatamente debajo de dicha palabra, se encuentran las palabras Baby Powder, escritas en letras de tipo especial característico de color lila y borde de color rosado y debajo de éstas aparece la palabra UNISEX, escrita en letras mayúsculas de color lila: Debajo de dicha palabra, se aprecia la figura caricaturesca de un conejo de color amarillo, el cual da la impresión de estar sentado en el piso, el cual tiene de frente tres figuras cuadradas que representan unos cubos numerados: El primero que está encima de los otros dos es de fondo color amarillo y está formado por líneas de color lila, en su parte central se aprecia un número "1" también de color lila: Los otros dos cubos, son de fondo color lila, el de la izquierda está formado por líneas gruesas de color anaranjado y en su parte central se aprecia una figura octagonal, en cuyo interior aparece un número "2" de color anaranjado: el cubo de la derecha, está formado por líneas delgadas de color rosado y en su parte central se aprecia una figura de forma irregular de color anaranjado, en cuyo interior aparece un número "3" de color blanco: Debajo de dichos cubos, aparece escrito Net wt 22 oz. (625 g) en letras de tipo especial de color rosado: Finalmente, en la parte inferior de dicha etiqueta aparece un código de barras, g), en letras de tipo especial de color rosado: Finalmente, en la parte inferior de dicha etiqueta aparece un código de barras, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00798, a favor de COLLECTON 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0603147, Tomo 241 de Inscripciones del año 2006, Folio 91, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19085 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMINAL

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03717, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19086 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTI-K

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03251, trece de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19087 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMANDER

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,
PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03252, trece de septiembre del año dos mil seis.
Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

1

Reg. No. 19088 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE
CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTIFEED

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,
FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03254, trece de septiembre del año dos mil seis.
Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

1

Reg. No. 19089 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE
CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

REVENGER

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,
PESTICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03253, trece de septiembre del año dos mil seis.
Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

1

Reg. No. 19090 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE
CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

TORON

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,
PESTICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03256, trece de septiembre del año dos mil seis.
Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

1

Reg. No. 19091 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE
CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUE-FERT

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,
FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03255, trece de septiembre del año dos mil seis.
Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19092 – M. 1968322 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTILIZANTES DE
CENTROAMERICA EL SALVADOR S.A., de El Salvador, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

ZARZAL

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, PESTICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03257, trece de septiembre del año dos mil seis.
Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19093 – M. 1968305 – Valor C\$ 425.00

Dr. Raúl Munguía Rodríguez, Apoderado de AVAL CARD SOCIEDAD
ANONIMA (AVAL CARD S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro
de Marca de Servicios:

aval BORRA COMPRAS

Descripción y Clasificación de Viena: 261125 y 270502

La denominación aval, escrita en letras minúsculas, sobre una franja semi
inclinada en forma de pincelada extendida de izquierda a derecha, siendo más
gruesa en su extremo izquierdo y se va haciendo más delgada en su extremo
derecho y a su costado derecho dice BORRA COMPRAS en mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS CONSISTENTES EN INCENTIVOS A LOS
TARJETA HABIENTES DE AVAL CARD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04017, catorce de noviembre del año dos mil seis.
Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama
Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19094 – M. 1968304 – Valor C\$ 85.00

Dr. Raúl Munguía Rodríguez, Apoderado de AVAL CARD SOCIEDAD
ANONIMA (AVAL CARD S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro
de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡GANA CON EL BORRA COMPRAS DE AVAL!

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION A LOS SERVICIOS FINANCIEROS BRINDADOS BAJO LA MARCA DE SERVICIOS EXPEDIENTE No. 2006-01450.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04018, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00076 – M. 1338100 – Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCOITA

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, YOGURT Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE.

Clase: 30

SORBETES Y HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO Y SABOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03680, diecinueve de octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00133 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de JAFER LIMITED, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENTIVA

Para proteger:

Clase: 3

LOCIONES, BALSAMOS, GELES Y CREMAS COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DEL CUERPO, BRAZOS, PIERNAS, BUSTO, POSADERAS, PIES, MANOS, CARA, CONTORNO DE OJOS, MEJILLAS Y PARPADOS, TALES COMO HIDRATANTES, HUMECTANTES, ASTRIGENTES, DEMAQUILLADORAS, EXFOLIANTES, LIMPIADORAS, TONIFICANTES, RECONSTITUYENTES, BALSAMICAS, ANTI-ARRUGAS, ANTI-CELULITICAS, ANTI-EDAD, BLANQUEADORAS, TENSORAS, REAFIRMANTES, MASCARILLAS, COSMETICAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO, CREMAS, LOCIONES, GELS Y PREPARACIONES PROTECTORAS Y BRONCEADORAS DE LA PIEL EXPUESTA A LOS RAYOS SOLARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03380, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00134 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FORTH & TOWNE

Para proteger:

Clase: 18

BOLSOS, EQUIPAJES, PRODUCTOS DE CUERO, PARAGUAS, CARTERAS CON LLAVERO, BOLSOS DE MANO, MONEDEROS, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA ESCUELA, BOLSOS PARA LIBROS, RIÑONERAS, BOLSOS GRANDES (BOLSONES), ESTUCHE PARA TARJETAS DE CREDITO, CARTERAS, COSMETIQUERAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN EL AREA DE ROPA, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS, ACCESORIOS, PARA VESTIR, BOLSOS PRODUCTOS DE CUERO, GAFAS DE SOL, JOYERIA, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE ASEO, FRAGANCIAS Y ARTICULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS PARA REGALO, ARTICULOS PARA EL HOGAR, MOBILIARIO DOMESTICO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS, ROPA DE CAMA, ARTICULOS PARA LA BEBIDA, CRISTALERIA, JUGUETES Y JUEGOS, Y OTRAS MERCANCIAS; SERVICIOS PROMOCIONALES EN EL CAMPO DE LA MODA INCLUYENDO CONSEJERIA EN LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE LA MODA; GESTION DE SERVICIOS DE TIENDAS AL DETALLE EN RELACION CON ROPA Y UNA VARIEDAD DE OTRAS MERCANCIAS, SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA COLOCACION DE ANUNCIOS DE PROMOCION Y PROPAGANDA EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES MEDIANTE RED DE COMPUTADORAS, PROVEER SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LINEA Y SERVICIOS EN LINEA PARA COLOCAR ORDENES EN EL AREA DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MERCANCIAS EN GENERAL, ORDENES POR CORREO DE SERVICIOS DE CATALOGOS, SERVICIOS DE ORDENES EN LINEA MEDIANTE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01845, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00135 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ALLEGORY

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN EL AREA DE ROPA, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS, ACCESORIOS, PARA VESTIR, BOLSOS PRODUCTOS DE CUERO, GAFAS DE SOL, JOYERIA, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE ASEO, FRAGANCIAS Y ARTICULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS PARA REGALO, ARTICULOS PARA EL HOGAR, MOBILIARIO DOMESTICO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS, ROPA DE CAMA, ARTICULOS PARA LA BEBIDA, CRISTALERIA, JUGUETES Y JUEGOS, Y OTRAS MERCANCIAS; SERVICIOS PROMOCIONALES EN EL CAMPO DE LA MODA INCLUYENDO CONSEJERIA EN LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE LA MODA; GESTION DE SERVICIOS DE TIENDAS AL DETALLE EN RELACION CON ROPA Y UNA VARIEDAD DE OTRAS MERCANCIAS, SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA COLOCACION DE ANUNCIOS DE PROMOCION Y PROPAGANDA EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES MEDIANTE RED DE COMPUTADORAS, PROVEER SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LINEA Y SERVICIOS EN LINEA PARA COLOCAR ORDENES EN EL AREA DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MERCANCIAS EN GENERAL, ORDENES POR CORREO DE SERVICIOS DE CATALOGOS, SERVICIOS DE ORDENES EN LINEA MEDIANTE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01846, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00136 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VOCABULARY

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN EL AREA DE ROPA, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS, ACCESORIOS, PARA VESTIR, BOLSOS PRODUCTOS DE CUERO, GAFAS DE SOL, JOYERIA, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE ASEO, FRAGANCIAS Y ARTICULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS PARA REGALO, ARTICULOS PARA EL HOGAR, MOBILIARIO DOMESTICO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS, ROPA DE CAMA, ARTICULOS PARA LA BEBIDA, CRISTALERIA, JUGUETES Y JUEGOS, Y OTRAS MERCANCIAS; SERVICIOS PROMOCIONALES EN EL CAMPO DE LA MODA INCLUYENDO CONSEJERIA EN LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE LA MODA; GESTION DE SERVICIOS DE TIENDAS AL DETALLE EN RELACION CON ROPA Y UNA VARIEDAD DE OTRAS MERCANCIAS, SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA COLOCACION DE ANUNCIOS DE PROMOCION Y PROPAGANDA EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES MEDIANTE RED DE COMPUTADORAS, PROVEER SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LINEA Y SERVICIOS EN LINEA PARA COLOCAR ORDENES EN EL AREA DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MERCANCIAS EN GENERAL, ORDENES POR CORREO DE SERVICIOS DE CATALOGOS, SERVICIOS DE ORDENES EN LINEA MEDIANTE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01848, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00137 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

PRIZE

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN EL AREA DE ROPA, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS, ACCESORIOS, PARA VESTIR, BOLSOS PRODUCTOS DE CUERO, GAFAS DE SOL, JOYERIA, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE ASEO, FRAGANCIAS Y ARTICULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS PARA REGALO, ARTICULOS PARA EL HOGAR, MOBILIARIO DOMESTICO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS, ROPA DE CAMA, ARTICULOS PARA LA BEBIDA, CRISTALERIA, JUGUETES Y JUEGOS, Y OTRAS MERCANCIAS; SERVICIOS PROMOCIONALES EN EL CAMPO DE LA MODA INCLUYENDO CONSEJERIA EN LA SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE LA MODA; GESTION DE SERVICIOS DE TIENDAS AL DETALLE EN RELACION CON ROPA Y UNA VARIEDAD DE OTRAS MERCANCIAS, SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA COLOCACION DE ANUNCIOS DE PROMOCION Y PROPAGANDA EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES MEDIANTE RED DE COMPUTADORAS, PROVEER SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE

EN LINEA Y SERVICIOS EN LINEA PARA COLOCAR ORDENES EN EL AREA DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MERCANCIAS EN GENERAL, ORDENES POR CORREO DE SERVICIOS DE CATALOGOS, SERVICIOS DE ORDENES EN LINEA MEDIANTE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01847, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00138 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Gestor Oficioso de AUTO EUROPE, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AUTOEUROPE

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE GUIA TURISTICA, AGENCIA DE VIAJES Y RENTA DE VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01523, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00139 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Gestor Oficioso de Ebewe Pharma Ges.m.b.H. Nfg. KG., de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENACENZ

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DEFICIENCIAS INMUNOLOGICAS Y PROBLEMAS CIRCULATORIOS Y DEL CORAZON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00971, diecisiete de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00140 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de GRUPO OMNILIFE, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMOGEN TEA

Para proteger:
Clase: 5

COMPLEMENTOS Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, SUCEDANEOS DEL CAFÉ.

Clase: 32
BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02867, quince de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00141 – M. 1968650 – Valor C\$ 85.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de SENSATA TECHNOLOGIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSATA

Para proteger:
Clase: 9

SENSORES INCLUYENDO SENSORES DE PRESION, TRANSDUCTORES DE PRESION, SENSORES DE PESO DE OCUPANTE, SENSORES DE FUERZA, SENSORES DE TASA ANGULAR, SENSORES DE HUMEDAD, SENSORES DE CALIDAD DEL AIRE, SENSORES DE DETECCION QUIMICA, SENSORES OPTICOS, SENSORES DE VOLTAJE Y CORRIENTE ELECTRICA Y SENSORES FORMADOS DE MATERIAL ELECTRICAMENTE CONDUCTIVO QUE TIENE COEFICIENTE DE RESISTIVIDAD DE TEMPERATURA POSITIVA/ NEGATIVA, INTERRUPTORES ELECTRICOS PARA EL CONTROL DE TEMPERATURA Y PRESION, PROTECTORES DE CIRCUITOS ELECTRICOS (BREAKERS), TERMOSTATOS, RELEVADORES, PROTECTORES DE MOTORES ELECTRICOS, CONTROLES DE SENSORES DE SOBRECARGA, CALENTADORES, ENCHUFES DE PRUEBAS DE VOLTAJE, DISPOSITIVOS PROTECCION DE CIRCUITOS ELECTRICOS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE ACONDICIONAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03189, siete de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00142 – M. 1968652 – Valor C\$ 425.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM), INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270522

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, PRENDAS PARA LA CABEZA Y ACCESORIOS DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01849, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Managua, doce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00143 – M. 1968651 – Valor C\$ 425.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de OP-AS C.A. de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPI OCCHIALI

Descripción:

Consiste en un triángulo, que representa la letra A y en la parte inferior se lee ALPI OCCHIALI.

Clasificación de Viena: 260301 y 270502

Para proteger:
Clase: 9

MONTURAS PARA LENTES Y LENTES DE SOL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02320, cuatro de julio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00107 – M. 129320 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

VOUCHER REGALÓN

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, NEGOCIOS BANCARIOS, NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS FINANCIEROS, EN ESPECIAL INCENTIVOS FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04225, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, seis de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 00108 – M. 1312395 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Holcim IP Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

GEOCYCLE

Para proteger:
Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES, EN PARTICULAR, RECICLAJE, TRANSFORMACION Y DESTRUCCION DE MATERIALES DE DESECHO O BASURA, INCLUYENDO MATERIALES PELIGROSOS, DE DIVERSAS COMPOSICIONES Y FUENTES (INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, COMUNIDADES MUNICIPALES), Y EN ESTE CONTEXTO PARTICULARMENTE CLASIFICACION, TRITURACION, HOMOGENIZACION Y SECADO DE MATERIALES DE DESECHO O BASURA, INCLUYENDO MATERIALES PELIGROSOS Y SU PROCESAMIENTO EN COMBUSTIBLES O USO EN EL PROCESO DE FABRICACION DE CEMENTO, INCLUYENDO PARA ALIMENTAR A LOS HORNOS DE CEMENTO, CONSULTA TECNICA EN EL CAMPO DE RECICLAJE, PROCESAMIENTO Y DESTRUCCION CORRECTA DE DESECHO Y BASURA PARA EL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO MATERIALES PELIGROSOS, Y EL USO DE LOS MISMOS EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE LA FABRICACION DE CEMENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04134, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00110 – M. 1312397 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Laboratoire INNOTECH INTERNATIONAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUCINUM CASCARA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04302, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00111 – M. 1312398 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Laboratoire INNOTECH INTERNATIONAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYMPATHYL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRECISAMENTE CALMANTES PARA REDUCIR EL NERVIOSISMO EN CASO DE PERCEPCION EXAGERADA DE PALPITACIONES Y EN CASO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04303, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00112 – M. 1312399 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PATADAY

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04319, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Managua, trece de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00113 – M. 1295549 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARRANCA FACIL

Para proteger:

Clase: 3

UN DETERGENTE LAVAPLATOS, EN FORMA DE PASTA, POLVO Y LIQUIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04157, veintitrés de noviembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00114 – M. 1337113 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PURO SABOR DEL CAMPO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE POLLO CON O SIN MENUDOS, CON RELACION A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO MIXTA "POLLO CRIOLLO PURO SABOR DEL CAMPO", CLASE 29 INTERNACIONAL, SOLICITADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, EXPEDIENTE No. 2006-04158; Y LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO FIGURATIVA "PERSONAJE POLLO CRIOLLO", SOLICITADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, EXPEDIENTE No. 2006-04159.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04183, veintitrés de noviembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00115 – M. 1337109 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMLOFAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO REGULADOR DE LA PRESION SANGUINEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04035, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00116 – M. 1337107 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARVEFAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO QUE CONSISTE EN UN REGULADOR SANGUINEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04036, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00117 – M. 1337108 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLIGEN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04037, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00118 – M. 1295550 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISTALONG

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO ANTIALERGICO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04039, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00119 – M. 1337105 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIOREFAR

Para proteger:
Clase: 5

RELAJANTE MUSCULAR O MIORELAJANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04040, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00120 – M. 1337106 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIMEGEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA COMBATIR LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04038, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00121 – M. 1337117 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL VERDADERO ARRANCAGRASA

Para proteger:
Clase: 3

DETERGENTE LAVAPLATOS, POLVO LAVAPLATOS Y PASTA LAVAPLATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04069, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00122 – M. 1295548 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVITEL LIBRE ENJUAGUE

Para proteger:
Clase: 3

SUAVIZANTES PARA TELA, ACONDICIONADORES PARA TELA Y DETERGENTES PARA TELA FINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04068, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00123 – M. 1337104 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINTEK CHARGED

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 270523, 260101, 261101 y 260404.

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, en cuyo centro se aprecia una línea de color negro dividiendo las palabras “MINTEK” y “CHARGED”, escritas en letras mayúsculas de caracteres gruesos color gris, en la parte derecha de la etiqueta y partiendo de la línea se observa un círculo conformado por pequeños trapecios; en el centro del círculo se ve otro círculo de menor tamaño de color negro con un punto de color blanco que aparenta reflejar luminosidad; debajo de la palabra CHARGED se lee en letras mayúsculas de color gris la frase “FLAVOUR TECHNOLOGY”, tal y como se observa en la etiqueta que se presenta.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDADORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04182, veintitrés de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 109 - M. 1312396 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COXYLAN OFTENEO

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESPECIALMENTE PARA USO OFTALMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04212, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 00144 – M. 1968653 – Valor C\$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ohlalá

Descripción:

Consiste en una agrupación de líneas o bandas en forma vertical, y en la parte superior se lee Ohlalá.

Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Clase: 32

BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02163, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19366 – M. 1967810 – Valor C\$ 85.00

Licda. Giselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de GDC ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONTO PASTA

Para proteger:

Clase: 29

PESCADO, FRUTOS DEL MAR Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03637, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 00077 – M. 1968606 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención solamente para las reivindicaciones 1-23 y 30:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1749 R.P.I del veintidós de diciembre del 2006.

(21) Número de solicitud: 2005-0075

(22) Fecha de presentación: 26 de septiembre 2003

(71) Solicitante:

Nombre: VIRBAC

Dirección: 1 ére Avenue, 2065 m, L.I.D. 06516 Carros, Francia.

Inventor(es): VINCENT BEUVRY, FR; BUFALA GEORGES, FR; DERRIEU GUY, FR.

(54) Nombre de la Invención: “COMPOSICION ANTIHELMINTICA E INYECTABLE MEJORADORA DE CRECIMIENTO”.

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP⁷: A61K 9/00, C07H 19/01, A61K 31/565

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 00078 – M. 1296779 - Valor C\$ 1,410.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de solicitud: 2005-00171

(22) Fecha de presentación: 04/10/2005

(71) Solicitante:

Nombre: BTICINO S.P.A

Dirección: Vía Messina, 38-20154 Milano de Italia

Inventor (es): Fabrizi Fabrizio

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Italia.

(32) Fecha: 07/04/2005

(31) Número: 332507

(54) Nombre del Diseño:

“PLATOS COBERTORES PARA APARATOS ELECTRICOS, DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS CON BOTON PULSADOR”

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
13-03

(57) Resumen:

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de diciembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 14045

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 320, se encuentra la Resolución No. 704-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 704-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de septiembre del año dos mil seis. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA DEL COMEJEN, R.L. (COAGROCOM, R. L.)** Constituida en el municipio y Departamento de Masaya, a las dos de la tarde, del día once de Marzo del año dos mil seis, se inicia con veintiséis (26), trece (13) hombres, trece (13) mujeres, Con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (LEY No. 499), y artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA DEL COMEJEN, R.L. (COAGROCOM, R. L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, Luis Ernesto Galeano Larios; Vicepresidente, Héctor L. Jiménez Aguilar; Secretaria, Maribel Galeano Larios; Tesorero, (a) Francisco Ramón García; Vocal, Johana Lisset Pérez Martínez. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 14564

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 301, se encuentra la Resolución No. 2979-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2979-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de octubre del año dos mil seis, la una de la tarde Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TECOMAPA – LA DANTA R.L.** Constituida en la Comarca La Danta, Jurisdicción de Somotillo, Departamento de Chinandega, las cinco y treinta

minutos de la tarde del día cinco de julio del año dos mil seis, Se inicia con treinta y siete (37) asociados (36) hombres, (01) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,700.00 (tres mil setecientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,225.00 (un mil doscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TECOMAPA-LA DANTA R. L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, (A) Catalino Hernández Arriola; 2.Vicepresidente, Denis José Pineda Osaba; 3. Secretario, (a) Aurora Miranda Alvarez; 4 Tesorero (a), Raúl García Sánchez 5.Vocal, Presentación Sánchez Ponce. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 14788

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios de este Ministerio en el Folio 302, se encuentra se encuentra la Resolución No. 2980-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2980-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de octubre del año dos mil seis, las once de la mañana. Con fecha nueve de octubre del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDAD Y DESARROLLO R.L. (COMUDE R.L.)** Constituida en la Comarca El Pajuil, Jurisdicción de Villanueva, Departamento de Chinandega, las cuatro de la tarde del día diez de julio del año dos mil seis, Se inicia con treinta y dos (32) asociados (18) hombre, (14) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDAD Y DESARROLLO R.L. (COMUDE R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, (A) Ramón Aristides Andrade Ordóñez; 2.Vicepresidente, Marvin Antonio Cheves Alvarez; 3. Secretario, (a) Félix Amado Rodríguez Andrade, 4 Tesorero (a) Porfirio Betanco Vallecillo 5. Vocal, Maximino Sánchez. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13469

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Cambio de Reglamento Interno o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 50, se encuentra la Resolución No. 175-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 175-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil seis, las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "MONTE VERDE" R. L.** Constituida en la Localidad

de los Llanos, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, cuya Aprobación del Reglamento Interno, se encuentra Registrada en Acta No. 030, Folios del 098 al 105, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día diecinueve de febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, la inscripción y Aprobación del Reglamento Interno por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativa y su Reglamento (Ley No. (499) **RESUELVE.** Apruébese e Inscribese la Aprobación del Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "MONTE VERDE" R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio Del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13472

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 45, se encuentra la Resolución No. 157-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 157-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil seis, las nueve de la mañana. Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "15 DE SEPTIEMBRE " R. L.** Constituida en la Localidad de San José de Ojoche, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reglamento Interno, se encuentra Registrada en Acta No. 010, Folios del 061 al 068, que fue celebrada a la nueve de la mañana, del día dieciocho de febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, la inscripción y Aprobación de Reglamento Interno por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. (499) y su Reglamento) **RESUELVE.** Apruébese e Inscribese la Aprobación de la Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL " 15 DE SEPTIEMBRE" R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13474

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 45, se encuentra la Resolución No. 158-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 158-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil seis, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "SAN ISIDRO" R. L.** Constituida en la Localidad de Cerro Blanco Abajo, Municipio de San Juan Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de la Reglamento Interno, se encuentra Registrada en Acta No. 032, Folios del 115 al 120, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día dieciséis de febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativa previo estudio declaró procedente, la inscripción y Aprobación de Reglamento Interno por lo que fundado en

Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento) **RESUELVE**. Apruébese e Inscríbese la Aprobación de la Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “SAN ISIDRO” R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13476

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 51, se encuentra la Resolución No. 181-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 181-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS**. Managua, primero de septiembre del año dos mil seis, las diez de la mañana. Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ R. L.** Constituida en la comunidad de Samarkanda, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de la Reglamento Interno, se encuentra Registrada en Acta No. 04, Folios del 031 al 035, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veinte de febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio declaró procedente, la inscripción y Aprobación de Reglamento Interno por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499) **RESUELVE**. Apruébese e Inscríbese la Aprobación de Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ” R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada el primer día del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13478

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 48, se encuentra la Resolución No. 169-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 169-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS**. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil seis, las once y cinco minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “17 OCTUBRE R. L.** Constituida en la sede Central en Zona No. 6, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de la Reglamento Interno, se encuentra Registrada en Acta No. 09, Folios del 024 al 028, que fue celebrada a la nueve de la mañana, del día dieciocho de febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativa previo estudio lo declaró procedente, la inscripción y Aprobación de Reglamento Interno por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento) **RESUELVE**. Apruébese e Inscríbese la Aprobación de la Reglamento Interno del Estatuto de la **COOPERATIVA**

MULTIFUNCIONAL “17 DE OCTUBRE” R. L. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13933

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Modificaciones Total y Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustrial que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 49, se encuentra la Resolución No. 171-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 171-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil seis, las dos de la tarde. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, SAN FELIPE, R. L. (COFEL R.L.)** Constituida en el Municipio y Departamento de Boaco, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 23, Folios del 114 al 120, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, la inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas (Ley No.499) y su Reglamento) **RESUELVE**. Apruébese e Inscríbese la Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, SAN FELIPE, R. L. (COFEL, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13471

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial o Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 65, se encuentra la Resolución No. 241-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 241-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, siete de febrero del año dos mil seis, a las once y quince minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis. Presentó solicitud de Inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE CREDITO Y SERVICIOS “22 DE MAYO” R. L.** Constituida en la Localidad de San Lucas en el Municipio de San Juan del Río Coco Departamento de Madriz, siendo su domicilio en la localidad de San Lucas, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatuto, y Cambio de Razón Social se encuentra Registrada en Acta No. 21, Folios número 072 al 080, que fue celebrada el día veintidós de septiembre, del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativa previo estudio lo declaró procedente, la inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en el Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley de General de Cooperativas (499) **RESUELVE**. Apruébese e Inscríbese la Aprobación de Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE CREDITO Y SERVICIOS “22 DE MAYO”, R. L.** la que en adelante se denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “22 DE MAYO” R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias de Aprobación e inscripción de Reforma Total y cambio de Actividad a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lidia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejada a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 13475

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial o Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación, y Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 08 se encuentra la Resolución No. 252-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 252-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, siete de febrero del año dos mil seis, a las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de enero del año seis. Presentó solicitud de Inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, **cambio de Razón Social**, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS SAN ISIDRO R. L.** Constituida en la Localidad de Cerro Blanco Abajo, Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, siendo su domicilio en la localidad de Cerro Blanco Abajo, cuya Aprobación de Reforma Total del Estatuto, y Cambio de Razón Social se encuentra Registrada en Acta No. 31, Folios número 106 al 115, que fue celebrada el día 25 de septiembre, del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativa previo estudio lo declaró precedente, la inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en Artículo 65, Inc.b), 66 inc.a), de la Ley de General de Cooperativas (499). **RESUELVE**. Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS SAN ISIDRO R. L.** la que en adelante se denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "SAN ISIDRO" R. L.** Apruébese e inscribese la Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL SAN ISIDRO, R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los Interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 13473

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial o Total de Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación, y Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 67 se encuentra la Resolución No. 248-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 248-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, siete de febrero del año dos mil seis, a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de enero del año seis. Presentó solicitud de Inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS "15 DE SEPTIEMBRE" R. L.** Constituida en la Localidad de San José del Ojoche Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, siendo su domicilio la localidad San José del Ojoche, cuya Aprobación de Reforma Total del Estatuto, y Cambio de Razón Social se encuentra Registrada en Acta No. 9, Folios número 51 al 61, que fue celebrada el día 23 de septiembre, del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativa previo estudio lo declaró precedente, la inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en Artículo 65, Inc.b), 66 inc.a), de la Ley de General de Cooperativas (499). **RESUELVE**. Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS "15 DE SEPTIEMBRE" R. L.** la que en adelante se denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "15 DE SEPTIEMBRE" R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias de Aprobación e inscripción de Reforma Total y cambio de Actividad a los Interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lidia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con

el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 14128

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial / Total de Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 66 se encuentra la Resolución No. 244-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 244-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, doce de septiembre del año dos mil seis, a la una de la tarde. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis. Presentó solicitud de Inscripción y Aprobación e inscripción de Reforma total del Estatuto, y **cambio de Razón Social**, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "MIGUEL ANGEL ORTEZ" R. L.** Constituida en la Comarca del Colorado del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, cuya Aprobación de Reforma Total y cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 52, Folios número 42 al 48, de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada el día 29 de septiembre, del año dos mil cinco. Este Registro Nacional de previo estudio lo declaró precedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc.b), 66 inc.a), de la Ley de General de Cooperativas y su Reglamento Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "MIGUEL ANGEL ORTEZ" R. L.** en lo sucesivo se denominará la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ANGEL ORTEZ R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias de Aprobación e inscripción de Reforma Total y cambio de Razón Social a los Interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 14183

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial / Total de Estatutos, Modificación, y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 118 se encuentra la Resolución No. 453-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 453-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, primero de septiembre del año dos mil seis, las dos y quince minutos de la tarde. Con fecha veinticuatro de agosto del año seis. Presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL GORRION" R. L.** siendo su domicilio social en la ciudad de Yalí Municipio de Yalí, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 10, Folios 042 al 045, de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada el día 13 de diciembre, del año dos mil cinco. A las cuatro de la tarde. Este Registro Nacional de previo estudio lo declaró precedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc.b), 66 inc.a), de la Ley de General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL GORRION" R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los un días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 14184

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial / Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación, y Aprobación de Reglamento Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 118 se encuentra la Resolución No. 452-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 452-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, primero de septiembre del año dos mil seis, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha veinticuatro de agosto del año seis. Presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PADRE ODORICO ANDREA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, siendo su domicilio social en el Municipio de la Concordia, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 07, Folios 032 al 039, de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada el día treinta de diciembre, del año dos mil cinco, a las nueve de la mañana. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc.b), 66 inc.a), de la Ley de General de Cooperativas. **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “PADRE ODORICO DE ANDREA” DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los un días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 14334

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial / Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación, y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 123 se encuentra la Resolución No. 472-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 472-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil seis, la doce meridiano de la tarde. Con fecha veintiuno de septiembre del año seis. Presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUSUN R. L. (COOTRAMUSUN R. L.)** siendo su domicilio social en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 31, Folios 174 al 179, de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana del día tres de marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc.b), 66 inc.a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUSUN R. L. COOTRAMUSUN, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 13470

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial / Total de Estatutos,

Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación, y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 66 se encuentra la Resolución No. 245-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 245-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, dos de Marzo del año dos mil seis. Con fecha veintitrés de enero del año seis. Presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad, la **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CREDITO Y SERVICIOS “MONTE VERDE” R. L.** constituida en la localidad de los llanos del Municipio del domicilio Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, cuya Aprobación de Reforma Total y Cambio de Actividad, encuentra Registrada en Acta No. 099, Folios 075 al 083, que fue celebrada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad, la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS “MONTE VERDE” R. L. la que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MONTE VERDE R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias de aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lidia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 436 - M. 2002837 - Valor C\$ 170.00

ADICIÓN

Modificación a requerimientos de la Licitación Pública No 105-01-2007 “ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PÚBLICA”.

En la ciudad de Managua, a las Diez de la mañana del día Martes Veintitrés de Enero de dos mil siete, en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones nos encontramos reunidos los miembros del Comité de la referida Licitación: Licenciada María Martha Solórzano Carrión; Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, quien preside el Comité de Licitación; Doctor Benjamín Vidaurre Galeano, Director General de Asesoría Legal; Lic. Danilo Yescas Obando; Director General Administrativo Financiero; Dr. Juan José Amador Velásquez, Director General de Vigilancia para la Salud; Dr. Francisco Acevedo Bolaños; Director de Enfermedades Transmitida por Vectores, todos miembros del comité de Licitación Pública No 105-01-2007 “ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PÚBLICA”.

PRIMERA: Preside esta sesión la Licenciada María Martha Solórzano Carrión, Coordinadora de la unidad de Adquisiciones y presidenta del Comité de licitación y comprobado el quórum de Ley la declara abierta y se procede a dar inicio a la reunión para definir la modificación a los requerimientos de la referida licitación:

Luego de haber valorado los requerimientos propuestos a adquirir en la referida Licitación, se ha determinado realizar reducción de las cantidades, debido a ajustes presupuestarios.

A continuación se detalla ajuste de las cantidades:

REQUERIMIENTOS DE PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PÚBLICA

Código	Plaguicida	Unidad de Medida	Cantidad	Empaque	Aplicación
06010140	Temephos 1% en Gránulos de Arena	Kilogramos	235,000	Empaque de 25 kilos	Larvicida para control del Aedes aegypti
06010144	Temephos 1% en Gránulos de Arena en Sachet, de 20 gramos	Kilogramos	44,000	Empaques de 50 bolsitas de 20 gramos cada una	Larvicida para control del Aedes aegypti
06030110	Cipermetrina al 25% Emulsión Concentrada	Litros	15,400	Envases Metálico de 1 litro cada uno	Rociado Espacial
06030150	Etofenprox al 20% Polvo Mojable	Kilogramos	6,000	Empaque en bolsa de aluminio de 5 capas de 250 gramos cada uno en cajas de 10 kilogramos	Rociado Residual para el control de vectores de Malaria
06040106	Bacillus thuringiensis, SH-14, variedad israeliensis, 1.2% / 1.6%	Litros	10,200	Envase de 12 litros	Larvicida biológico de amplio espectro
06040111	Bacillus sphaericus, Cepa 2362	Litros	10,000	Envases de 12 litros	Larvicida biológico para control de Larvas de Anopheles albimanus, con acción residual no menor de 3 meses

SEGUNDA: Este comité delega a la Presidente del Comité de licitación a fin de que notifique el contenido integro de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once de la mañana del día Veintitres de Enero del año dos mil siete, por Unanimidad de Votos por los Miembros presentes del comité de Licitación. Maria Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. No. 384 - M. 1968908 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

El Instituto Nacional Forestal INAFOR, a través de la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo al arto. 12 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, y el memorandum de entendimiento entre el gobierno de la Republica de Nicaragua y los Socios para el Desarrollo del Sector Rural Productivo, numeral 5.4; Modifica el Programa Anual de Adquisiciones 2006 con fondos provenientes de PRORURAL FC, financiados con donación de los Gobiernos de Suiza y Finlandia a través de la siguiente Adición:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario	Precio estimado en Córdoba	Precio estimado en Dólares	Periodo Estimado de Ejecución
Financiamiento de Iniciativas de Inversion sobre Reforestacion de Cuencas y Microcuencas a traves de FONADEFO.	5	Proyecto	Unidad	FONDO COMUN (Finlandia y Suiza)	Transferencia	1,740,000.00	25,500.00	IV Trim.

Managua, 05 de enero del 2007.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 434 - M. 2003060 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 128, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MOISES ALI PANIAGUA GUERRERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 18434 - M. 1484015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0486, Partida No. 9501 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ROCHA BUITRAGO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18435 – M. 1557303 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0487, Partida No. 9502 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NURIS DEL CARMEN RAMIREZ RUIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18436 – M. 1517607 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0486, Partida No. 9499 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA INDIANA MARTINEZ GOMEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18437 – M. 948510 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0482, Partida No. 9488 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18441 – M. 1556811 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0250, Partida No. 0499 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARABIA ADELAI DA ABDALAH LOPEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18395 – M. 1121869 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0803, Partida No. 7652, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRMA ZOLIETH LACAYO SAAVEDRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdez

Barria S. J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de julio del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Director

Reg. No. 18395 – M. 1121869 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0256, Partida No. 0512, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESBIA ROSA VALENZUELA CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18398 – M. 1513397 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0260, Partida No. 0519, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XIOMARA JESUS SAAVEDRA FORNOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18397 – M. 1513439 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0252, Partida No. 0503, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA KARINA ESPINOZA HERNANDEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 18595 - M. 1967776 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 89, Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

RAMON RAFAEL SILES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18596 – M. 1967774 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 025, Folio 0001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería en Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAUBLO FREIRE, POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN PEÑA OBANDO, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de abril del año 2006.

Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano de la Facultad, Dr. Francisco Jácomo Ramírez. Lic. Emmanuelle Tropiano, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 18597 - M. 1967784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1645 Página, Tomo IV, del Libro 1645

de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas.- **POR CUANTO:**

FRANCISCO JUAN RENE RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de septiembre de 2006.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 18598 - M. 1967800 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA CARMELA AGUILAR GARCIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza.- Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 18600 - M. 1967750 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 96, Página 96, Tomo I, el Título a nombre de:

EDGAR JAVIER JACIR GARCIA, natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector Dr. Gonzalo Espinoza Gaitan, Secretario General, MBA. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro MBA. Dagoberto Mejia Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 18601 - M. 1967802 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 71, Página 71, Tomo I, el Título a nombre de:

CHARLOTTE MACIEL CASTILLO WONG, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector Dr. Gonzalo Espinoza Gaitan, Secretario General, MBA. Dagoberto Mejia Flores, Director de Registro MBA. Hector Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 18602 - M. 1967813 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 279, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN LOPEZ GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 18603 - M.1967815 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 279, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KAREN LUCIA LOPEZ BLASS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 18604 - M. 1967795 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 36, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Psicología que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". **POR CUANTO:**

ADILIA YAMILETH HERNANDEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Psicología, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de agosto de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de julio de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 18605 - M. 1967763 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 50, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". **POR CUANTO:**

ERVIN JOSE OROZCO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de diciembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 18606 - M. 1967793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1372, Página 315, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BAYRON JESUS DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 18607 - M. 1967764 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1536, Página 389, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO VICENTE FERNANDEZ ACEVEDO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, trece de diciembre de 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado, Directora de Registro.

Reg. No.18608 - M. 16967788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 879, Página 440, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA. **POR CUANTO:**

DELIA RAQUEL RIVERA GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. En la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. El Decano de la Facultad: Ariel Cajina L. El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No.18609 - M. 16967749 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 102, Página 051, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DANILO JOSE REYES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad: Dennis Salazar Centeno, Secretario General. Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 18610 – M. 1967789 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 009, Asiento No. 119 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

MILAGROS YESSENIA MERCADO ESQUIVEL, natural Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad MSc. Juan Alegria Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegria.

Es conforme, a los trece días del mes de diciembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegria, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 18612 – M. 1967791 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 010, Asiento No. 132 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

OSMAR HUMBERTO MAYORGA VILLANUEVA, natural Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad MSc. Juan Alegria Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegria.

Es conforme, a los trece días del mes de diciembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegria, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 18613 – M. 1967818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PATRICIA ESTELA SALINAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18614 – M. 1967819 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HOLMER JOSE URBINA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18615 – M. 1967770 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARACELY DEL SOCORRO CORRALES PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18616 – M. 1967747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ADILIA MARIA GUADAMUZ DE CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18617 - M. 1967754 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XINIA GRACIELA MARTINEZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18599 - M. 1967797 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELVIS JOSE MATUS MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 18618 - M. 1967806 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 93, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES ROJAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson .- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 19413 - M. 1967768 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 123, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMON NOEL HERNANDEZ VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson .- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 18619 - M. 1967731 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 121, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIUDMILA NADIESKA VELASQUEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson .- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 18620 - M. 1967782 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 38, Partida No. 74, Tomo No.II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

JOSE JAVIER BLANCO CARDENAZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis día del mes de diciembre del año 2006.- Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 18623 - M. 1967740 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 23, Partida No. 44, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**". **POR CUANTO:**

“**SILVIO AMILCAR MARTINEZ VASQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis día del mes de diciembre del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro

Reg. No. 18621 - M. 1967734 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 11, Partida No. 20, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

LOLITA ALICIA WILSON MILES, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince día del mes de julio del 2006.- Alvaro Leonel García, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 385 - M. 1968961 - Valor C\$ 135.00

AVISO IMPORTANTE

Conforme el Art. 102, inciso 4, de la Ley N0. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, por este medio se notifica a las personas que tengan créditos vigentes con FINVAL, S.A.(Puesto de Bolsa Autorizado) abocarse con el liquidador Ing. Octavio A. Escobar Garzón. De conformidad con lo establecido en el citado artículo los interesados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, el cual será publicado por tres días consecutivos en la GACETA diario oficial y en un diario de circulación nacional. Cualquier información comunicarse al numero telefónico N0. 2768600 ext. 2045 ó a nuestras oficinas ubicadas en el edificio ATRIUM contiguo a la Pizza Hut Villa Fontana. Ing. Octavio A. Escobar Garzón, Liquidador – FINVAL, S.A.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 430 – M. 1368751 – Valor C\$ 45.00

Las señoras **ELENA NIKOLAEVNA UDOVENKO ABELMAN Y KARLA AMELIA ROSALES ABELMAN**, solicitan ser declaradas herederas de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su madre la señora **LUDMILA ABELMAN** (q.e.p.d); cualquier persona que se crea con mejor o igual derecho, oponerse dentro del término de nueve días después de la última publicación del presente edicto en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Dado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis, en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Abelman.- enmendado vale. Patricia Brenes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Lic. Sandra María Guevara, Secretaria de Actuaciones.

3-3

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

Reg. No. 00025 – M. 1968521 – Valor C\$ 85.00

DANILO MARENCO SAENZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finaliza el doce de diciembre del año dos mil diez. Certifica: Que en las páginas veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve, del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad Civil Particular denominada: **“LORENZO SUGRAÑES Y COMPAÑÍA”**, se encuentra el Acta número trece de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, verificada en la ciudad de León, a las once de la mañana del día veinte de junio del año dos mil seis, en la cual acordó disolver y liquidar la Sociedad **LORENZO SUGRAÑES Y COMPAÑÍA**, la que fue debidamente constituida y organizada de conformidad con las Leyes Civiles de esta República de Nicaragua, inscrita bajo el número veinte mil ochocientos veintinueve, páginas doscientos cincuenta y seis a doscientos cincuenta y nueve del Tomo cuarenta y cinco, Registro de Personas del Registro Público del Departamento de León. Dado en la ciudad de León, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil seis.

FE DE ERRATAS

CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: “Compañero Ing. Salvador Mansell Castrillo, Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica”, deberá leerse así: **“Compañero Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)”**.

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: “Compañero Lic. Nelson Artola Escobar, Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia”, deberá leerse así: **“Compañero Lic. Nelson Artola Escobar Presidente Ejecutivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia”**.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

En gaceta No. 213 de fecha 2-11-06, se publicó el Reg. No. 15699 Contador Público Autorizado, a nombre de **SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**, en donde por error de transcripción en el Acuerdo Primero

Donde se lee: MOLIN

Deberá leerse: **MOLINA**